



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
 INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y  
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y DE MEDIO  
 AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO  
 CLIMÁTICO.**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

**EXPEDIENTE Nos. 80 Y 85 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
 INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO  
 TERRITORIAL; Y 169 Y 188 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
 MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

**ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 10 AGO. 2021  
 13:15

HONORABLE ASAMBLEA.

DIRECCION DE APOYO  
 LEGISLATIVO

Las Comisiones Permanentes de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; y de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, en Comisiones Unidas de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XIX y XXI, 66, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIX y XXI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

**ANTECEDENTES:**

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada en fecha 30 de septiembre de 2020, la Ciudadana Diputada Victoria Cruz Villar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, agregando un segundo párrafo, el cual se turnó para su estudio y análisis correspondiente a las Comisiones Permanentes de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; y de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./6000/2020, recibido en fecha 01 de octubre de 2020, formándose el expediente número 80 del índice de dicha Comisión; y de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./6002/2020, recibido en fecha 01 de octubre de 2020, formándose el expediente número 169 del índice de dicha Comisión.

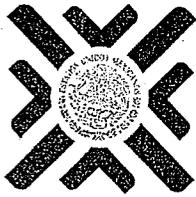
2.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada en fecha 20 de enero de 2021, la Ciudadana Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 15, y se adiciona la fracción VI Bis del artículo 3, de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, el cual se turnó para su estudio y análisis correspondiente a las

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Comisiones Permanentes de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; y de Medio Ambiente, Energía Renovables y Cambio Climático, mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./6862/2021, recibido en fecha 27 de enero de 2021, formándose el expediente número 85 del índice de dicha Comisión; y de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./6864/2021, recibido en fecha 26 de enero de 2021, formándose el expediente número 188 del índice de dicha Comisión.

3.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de las comisiones dictaminadoras, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno dictar a los expedientes números: 80 y 85 de la Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; y 169 y 188 de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 63, 65 fracción XIX y XXI, 66, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIX y XXI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, las Comisiones Permanentes de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; y de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, en Comisiones Permanentes Unidas de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente Dictamen con Proyecto de Decreto.

**SEGUNDO.-** Las Comisiones Permanentes de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; y de Medio Ambiente, Energía Renovables y Cambio Climático, en Comisiones Permanentes Unidas entran al estudio y análisis de la primer Iniciativa con Proyecto de Decreto en el que se transcribe la exposición de motivos:

**"OBJETIVO DE LA INICIATIVA** Ampliar y especificar el catálogo de ecotecnologías a implementar en la construcción de viviendas sustentables, y que para ello el Instituto de Vivienda de Oaxaca, la incluya en su política estatal de vivienda.

Actualmente nuestro Estado enfrenta graves y marcados problemas ambientales como la contaminación del aire, la escasez de agua, la generación sucia de energía eléctrica y en general el agotamiento progresivo de los recursos considerados no renovables.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

*El hecho de que la población haya crecido aceleradamente, al igual que sus necesidades, confirma la razón por la cual las exigencias de consumo sean cada vez más demandantes.*

*Con datos del INEGI, Oaxaca cuenta con una población de alrededor de 3 967 889 habitantes, el 3.3 del total del país con una distribución de población que oscila en los 77 por ciento de urbana y 23 por ciento rural, nuestro Estado es una de las ciudades que más reciente la contaminación ambiental, ya que se estima que la contaminación ambiental del aire mata aproximadamente a siete millones de personas en todo el mundo cada año, de acuerdo con los datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y está relacionada también con la muerte prematura en todo el país de al menos 48 mil personas por año, entre infantes y adultos mayores, según el Instituto Nacional de Salud Pública.*

*Nuestra Ciudad tiene también uno de los consumos de agua más elevados del país, con dotaciones de hasta 1200 litros por segundo en la capital del estado de conformidad con datos manejado por la Comisión Nacional del Agua del 2010.*

*Aunque no se cuentan con datos o encuestas sobre el uso de la energía eléctrica en los hogares, es preciso mencionar que en la Ciudad de Oaxaca contamos con una alta demanda energética, por lo que es importante entender que tanto la producción como el consumo de energía aportan dos terceras partes de la emisión de gases de efecto invernadero, originados por la quema de combustibles utilizados en la generación de esta energía, contribuyendo en conjunto a la contaminación del medio ambiente y a ocasionar terribles daños en la salud de las personas.*

*Es decir, el uso masivo de los recursos naturales para la producción de satisfactores y necesidades básicas tiene cada vez mayores repercusiones ambientales y humanitarias, lo que plantea enormes problemas de sostenibilidad que podrían mitigarse con ecotecnias o ecotecnologías en los hogares.*

*En el artículo titulado "Ecotecnologías. Progreso sin daño ambiental", Guillermo Cárdenas profundiza en el tema de eco tecnologías mencionando lo siguiente:*

*"El concepto de ecotecnología surge en los años 60 bajo el nombre de ingeniería ecológica. Posteriormente el término se asocia a los de ecología industrial y economía ecológica, en el sentido de que para superar la crisis ecológica generada por el crecimiento económico y el desarrollo industrial, se necesitan tecnologías limpias.*

*Sin embargo, como señala H. Uchida, investigador de la Universidad de Rhode Island, "la tecnología no es universalmente adaptable y por lo tanto necesita diseñarse en función de los contextos humanos en donde la subjetividad está presente. [...] es necesario generar mecanismos de aceptación que tomen en cuenta la localidad, la cultura y las formas de vivir de los usuarios".*



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

*De modo que las tecnologías que permiten aprovechar los recursos naturales de manera sostenible, sin hipotecar el futuro ambiental del planeta, y que han sido diseñadas y construidas para los contextos y necesidades de una comunidad, se llaman ecotecnologías.*

*Y sus aplicaciones son las ecotecnias, que se materializan en dispositivos, aparatos y equipos tangibles. Con ellas se persiguen los siguientes propósitos:*

- *Dar soluciones apropiadas para cierto contexto social, geográfico, etc.*
- *Dar soluciones a largo plazo.*
- *Promover la integración de saberes locales y científicos.*
- *Mejorar la calidad de vida de las personas.*
- *Mejorar la salud de las personas.*
- *Utilizar los recursos naturales de forma sostenible.*
- *Reducir el impacto humano sobre el ambiente.*

*Como se puede apreciar, las ecotecnias deben cumplir con el enfoque de satisfacer las necesidades básicas conforme a las condiciones del lugar en que se encuentre, mejorar la calidad de vida de las personas usuarias y vivir en armonía con el medio ambiente.*

*Actualmente la política pública de Vivienda en la Ciudad de Oaxaca de Juárez está orientada a fomentar el desarrollo habitacional sustentable.*

*Así en el artículo 18 fracción II, de la Ley de Vivienda de Oaxaca, establece:*

*Considerar en la construcción de la vivienda el respeto al entorno ecológico, la preservación, el uso eficiente de los recursos naturales, eficiencia energética y tratamiento de residuos.*

*El sector de la construcción es responsable del 39% de las emisiones de CO2 que se liberan a la atmósfera. Los datos recogidos por Global Alliance for Buildings and Construction evidencian la necesidad de reducir la huella de carbono de este sector. Sobre todo ahora que la supervivencia del planeta pende de un hilo, dada la situación de emergencia climática que vivimos.*

*Todos los sectores y dimensiones humanas, ya sea la alimentación, la movilidad e incluso la edificación, deben cambiar para poder cumplir con los objetivos del Acuerdo de París (2015) de mantener por debajo de los 2° incremento de la temperatura planetaria con respecto a los niveles preindustriales.*

*Una vivienda normalmente es considerada el núcleo de desarrollo de una persona y la manifestación física del espacio en donde se brinda refugio y descanso.*



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

*Pero una vivienda sustentable es aquella que está construida mediante aspectos de sustentabilidad y responsabilidad ambiental como diseño bioclimático y eficiencia energética, esto último, mediante la incorporación de tecnologías sustentables referidas principalmente a gas, electricidad y agua, para así obtener ahorros en consumo de energía, pagos de servicios y emisiones de dióxido de carbono.*

*A continuación, se enlistan algunas de las ecotecnias y ecotecnologías conforme a los "Criterios técnicos para una vivienda adecuada" de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), divididas en cinco categorías:*

*Eficiencia térmica, agua, energía, residuos y áreas verdes:*

***Eficiencia térmica** - Material energéticamente eficiente en techo - Acristalamiento con control solar - Material energéticamente eficiente en muros de mayor asoleamiento - Acabados reflectivos en techo y/o muro - Dispositivos de control solar Inodoro ecológico o baño seco.*

***Agua** - Regadera con grado ecológico - Llaves ahorradoras en cocina y baño - Válvulas de seccionamiento/paso - Sistema de captación de agua pluvial - Sistema de tratamiento de agua - Filtro de purificación de agua.*

***Energía** - Lámparas fluorescentes compactas - Lámparas LED - Estufa ecológica - Calentador solar de agua - Calentador de gas de rápida recuperación - Cámara fría (fresquera) - Panel solar - Aerogenerador.*

***Residuos** - Separación de residuos en vivienda en conjunto - Biodigestor.*

***Áreas verdes** - Sembrado de árboles - Huerto familiar.*

*En específico el artículo 49 de la Ley de Vivienda del Estado, la obligación del Estado:*

*"Artículo 49. El Estado y los Municipios fomentarán la participación de los sectores público, social y privado en esquemas de financiamiento dirigidos al desarrollo y aplicación de ecotécnicas y de nuevas tecnologías en vivienda y saneamiento, principalmente de bajo costo y alta productividad, que cumplan con parámetros de certificación y con los principios de una vivienda digna y decorosa. Asimismo, promoverá que las tecnologías, sean acordes con los requerimientos sociales, regionales y a las características propias de la población, estableciendo mecanismos de investigación y experimentación tecnológica."*

*Dicho ordenamiento si contempla dicho concepto, sin embargo es necesario ampliar el catalogo en lo referente al capítulo dedicado a la política pública para que sea parte del ejercicio público*



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

**FUNDAMENTACIÓN LEGAL.-**

*En el estudio y análisis de la iniciativa es fundamento legal de acuerdo a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el quinto párrafo del artículo 4º. Que señala textualmente:*

*"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."*

*En materia local, la Constitución Política del Estado de Oaxaca:*

*"Artículo 12.- Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo."*

*Por su parte el artículo 49 de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca:*

*"Artículo 49. El Estado y los Municipios fomentarán la participación de los sectores público, social y privado en esquemas de financiamiento dirigidos al desarrollo y aplicación de ecotécnicas y de nuevas tecnologías en vivienda y saneamiento, principalmente de bajo costo y alta productividad, que cumplan con parámetros de certificación y con los principios de una vivienda digna y decorosa. Asimismo, promoverá que las tecnologías, sean acordes con los requerimientos sociales, regionales y a las características propias de la población, estableciendo mecanismos de investigación y experimentación tecnológica."*

*Nuestro país, en 2015 adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. En ella se identifican 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas para acabar con la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos a lo largo de los próximos 15 años.*

*El Objetivo 7 plantea: La vivienda sostenible tiene atributos para el uso racional de la energía y cuando las viviendas cuentan con tecnologías para un uso eficiente de los recursos se contribuye a lograr un acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos (meta 7.1), a aumentar la proporción de energía renovable (meta 7.2) y a la mejora de la eficiencia energética (meta 7.3).*

*De igual forma, la Nueva Agenda Urbana (NAU), aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) celebrada en Quito, Ecuador, el 20 de octubre de 2016, es una guía que persigue como uno de sus principios: "Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, promoviendo el uso de la energía no contaminante y el uso sostenible de la tierra y los recursos en el desarrollo urbano, protegiendo los ecosistemas y la diversidad biológica, entre otras cosas promoviendo la adopción de estilos de vida saludables en armonía con la*



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

*naturaleza, alentando modalidades de consumo y producción sostenibles, fortaleciendo la resiliencia urbana, reduciendo los riesgos de desastre, y poniendo en práctica medidas de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos".*

*De lo anteriormente expuesto se puede desprender que es pertinente ampliar los conceptos de ecotecnologías en la Ley de Vivienda del Estado.*

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA  
 FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE  
 OAXACA, AGREGÁNDOLE UN SEGUNDO PÁRRAFO.**

**CUADRO COMPARATIVO**

**LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE OAXACA**

<b>Texto vigente:</b>	<b>Propuesta:</b>
<p>Art. 18.- ...</p> <p><i>II. Considerar en la construcción de la vivienda el respeto al entorno ecológico, la preservación, el uso eficiente de los recursos naturales, eficiencia energética y tratamiento de residuos;</i></p>	<p>Art. 18.- ...</p> <p><i>II. Considerar en la construcción de la vivienda el respeto al entorno ecológico, la preservación, el uso eficiente de los recursos naturales, eficiencia energética y la separación de residuos;</i></p> <p><i>Considerando la implementación de calentadores solares, sistema de tratamiento de aguas, paneles solares entre algunas ecotecnias que ayuden a que sea una vivienda más sustentable.</i></p>

*Por lo anterior y con base en las reflexiones anteriores, considero necesario reformar el artículo 18 en su fracción II de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca; por lo que someto a consideración del Pleno la siguiente:*

**DECRETO**

**ÚNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE  
 VIVIENDA PARA EL ESTADO DE OAXACA, AGREGANDO UN SEGUNDO  
 PÁRRAFO.**

**ARTÍCULO 18.- ...**

**I.- ...**



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

*II. Considerar en la construcción de la vivienda el respeto al entorno ecológico, la preservación, el uso eficiente de los recursos naturales, eficiencia energética y la separación de residuos.*

*Considerando la implementación de calentadores solares, sistema de tratamiento de aguas, paneles solares entre algunas ecotecnias que ayuden a que sea una vivienda más sustentable;*

*III. a XVIII. [...]*

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

**SEGUNDO.-** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado."*

**TERCERO.-** *Las Comisiones Permanentes de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; y de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, en Comisiones Permanentes Unidas entran al estudio y análisis de la segunda Iniciativa con Proyecto de Decreto en el que se transcribe la exposición de motivos:*

*"Todos los seres humanos dependemos del medio ambiente en el que vivimos. Por lo que, es necesario contar con un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible, ya que, sin un medio ambiente saludable, no podemos satisfacer nuestras aspiraciones ni vivir a la altura de los estándares mínimos de dignidad humana.*

*El derecho humano al medio ambiente se encuentra consagrado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafo quinto, que la letra señala lo siguiente:*

*"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley".*

*Así mismo el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece lo siguiente:*

*"... Toda persona dentro del territorio del Estado, tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes..."*



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

*A fin de garantizar el derecho humano al medio ambiente sano, el estado mexicano debe implementar todas las acciones necesarias desde todas las vertientes. En el caso en estudio se buscará implementar políticas para que la construcción de casas habitacionales se haga desde una perspectiva sustentable.*

*Y es que, las ciudades han experimentado una gran urbanización, es decir, construcciones de casas habitacionales destruyendo las pocas zonas verdes, construcción de grandes infraestructuras y equipamiento para llevar los servicios básicos, originando ciudades caóticas, ineficientes y altamente vulnerables. Este fenómeno impacta de manera negativa en el entorno natural y agrícola que rodea las ciudades afectando los bienes y servicios que brindan los ecosistemas.*

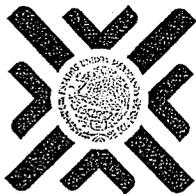
*Así mismo, la industria de la construcción es la que más consume los recursos naturales como la madera, minerales, agua y energía. El problema que se genera con la actividad constructora es que los edificios ya construidos siguen contaminando por las emisiones y el impacto que generan sobre el terreno en el que se encuentran asentados. Por tanto, el impacto en el medio ambiente de las construcciones incluye emisiones de gases de efecto invernadero y otras emisiones relacionadas con el consumo de energía, consumo y descarga de agua, calidad del aire en el interior, entre otros.*

*Ante todos estos impactos negativos, se hace necesario por el bien del medio ambiente, crear una nueva cultura de construcción, donde sean aplicados los principios de sostenibilidad como son la reutilización máxima de los recursos naturales, así como la disminución del consumo de energía.*

*La construcción sustentable no es una moda, sino es una política pública estratégica para lograr las metas en beneficio del medio ambiente. Es una respuesta a una nueva política ambiental que tiene muchos beneficios, entre los siguientes: enfrentar el cambio climático, detonar prácticas de producción y consumo sustentable, apertura de nuevas oportunidades de inversión, actividad económica generadora de empleos, entre otros.*

*El término "sostenibilidad" se vio reflejado por primera vez en el Informe Brundtland, cabe mencionar que este concepto era aceptado como eco-desarrollo desde los años setenta, publicado como resultado de los trabajos de la Comisión Mundial del Medio Ambiente y Desarrollo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) mostró las consecuencias medioambientales negativas de la globalización y el desarrollo económico. A este informe también se le denominó nuestro futuro común y pretendía dar soluciones para la industrialización y el crecimiento de la población.*

*En su primer capítulo llamado Un futuro amenazado, en su artículo 1.3 podemos encontrar la introducción al término "sostenibilidad" que traducido al español dice lo siguiente: "Aquel desarrollo que es capaz de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos y posibilidades de las futuras generaciones".*



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

*La construcción sostenible se puede definir, como aquella que, teniendo especial respeto y compromiso con el medio ambiente, implica el uso eficiente de la energía y del agua, los recursos y materiales no perjudiciales para el medioambiente, resulta más saludable y se dirige hacia una reducción de los impactos ambientales.*

*Diversos estudios, entre los que se encuentran los desarrollados por el Consejo de la Construcción Ecológica de Estados Unidos, establecen que actualmente la edificación sustentable reduce, en promedio, 30% del consumo de energía, el 35% las emisiones de carbono y del 30 al 50% del consumo de agua, además de generar ahorros del 50 al 90% en el costo de los desechos. Asimismo, la edificación sustentable contribuye al fomento de comunidades más sólidas y produce importantes beneficios para la salud humana y la productividad.*

*La edificación sustentable es un componente fundamental para formar comunidades saludables, vibrantes y económicamente prósperas. Comunidades destacadas en todo el mundo reconocen que la gente quiere vivir en lugares con un fuerte sentido comunitario, viviendas agradables y cómodas, calles en las que se pueda caminar, abundantes espacios verdes y cercanía a medios de transporte, tiendas y trabajo.*

*En la búsqueda de lograr una construcción sustentable en México se han emitido algunas disposiciones, entre las que se encuentra la norma mexicana **NMX-AA-164.SCFI-2013** edificación sustentable, criterios y requerimientos ambientales mínimos, la cual, es una norma que especifica los criterios y requerimientos ambientales mínimos de una edificación sustentable para contribuir en la mitigación de impactos ambientales y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, sin descuidar los aspectos socioeconómicos que aseguran su viabilidad, habitabilidad e integración al entorno urbano y natural.*

*Tiene la finalidad de contribuir en la mitigación del impacto ambiental y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, sin descuidar los aspectos socioeconómicos que aseguran su viabilidad e integridad al entorno urbano y natural.*

*Esta disposición aplica a las edificaciones y sus obras exteriores, ya sea individuales o en conjuntos de edificios, nuevas o existentes, sobre uno o varios predios, en arrendamiento o propias. Se aplica a una o varias de sus fases: diseño, construcción, operación, mantenimiento y demolición, incluyendo proyectos de remodelación, renovación o reacondicionamiento del edificio.*

*Consecuentemente esta norma mexicana es producto del esfuerzo conjunto de los sectores interesados en inducir la transición hacia prácticas de edificación sustentables que contribuyan a la protección del ambiente, la salud y el confort de los ocupantes y la productividad de las personas.*

*Sin embargo, esta norma mexicana es voluntaria, por lo que, es indispensable que conceptos innovadores y en beneficio del medio ambiente, como es la construcción*



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

*sustentable, queden establecidos en las normas estatales a fin de que a los oaxaqueños se les pueda garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano.*

*A fin de establecer políticas públicas que garantice una construcción sustentable en el Estado de Oaxaca, propongo la presente reforma a la Ley de vivienda para el Estado de Oaxaca, cuya finalidad es que, las autoridades municipales promuevan la realización de construcciones sustentables dentro de su jurisdicción.*

*Las autoridades locales dependen de una eficiente aplicación de esta norma para poder contemplarla en sus reglamentos de construcción, para poder llevar al sector de la construcción a conservar los recursos naturales, a maximizar la reutilización de los recursos, así como a la reducción de la energía y del agua.*

*Una cosa es clara, debemos respetar la naturaleza y el medio ambiente si queremos tener un futuro sostenible y prometedor. Por tanto, una estrategia que se debe implementar para garantizarlo es la construcción de edificios verdes que respeten el entorno.*

*A través de esta iniciativa se busca transitar al desarrollo de modelos urbanos que privilegien la eficiencia energética, la hídrica, así como el uso eficiente del suelo urbano y de los materiales utilizados, a fin de coadyuvar a mitigar las adversidades sufridas por el cambio climático.*

*Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de*

### **DECRETO**

**ÚNICO.** - Se reforma la Fracción III del Artículo 15 y se adiciona la Fracción VI Bis del Artículo 3, de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 3. ...**

**I. a la VI. ...**

**VI Bis. Construcción sustentable:** Aquellas construcciones que están diseñadas pensando en el efecto ecológico de todos los procesos involucrados en la construcción habitacional, teniendo en cuenta al menos una práctica respetuosa con el medio ambiente en alguna de las etapas del proceso: diseño, construcción, uso, mantenimiento, rehabilitación, demolición y reciclaje.

**VII. a la XXXII. ...**

**Artículo 15. ...**

**I. a la II. ...**



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

**III. Establecer las zonas para el desarrollo habitacional, de conformidad con la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano.**

**Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, el municipio promoverá en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, la construcción sustentable en el desarrollo de las acciones habitacionales.**

**IV. a la VIII. . . .**

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**SEGUNDO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

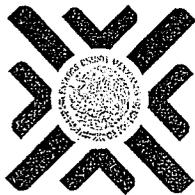
**CUARTO.**- La Diputada Victoria Cruz Villar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en su Iniciativa con Proyecto de Decreto propone reformar y adicionar un segundo párrafo de la fracción II, del artículo 18 de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca.

El artículo 18 de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca establece que, "La Política Estatal de Vivienda tiene por objeto el cumplimiento de esta Ley y se registrará por los siguientes principios y líneas generales".

La fracción II del citado artículo dice: "Considerar en la construcción de la vivienda el respeto al entorno ecológico, la preservación, el uso eficiente de los recursos naturales, eficiencia energética y tratamiento de residuos.

Ahora bien, la vivienda digna, adecuada y decorosa debe partir de políticas y programas en favor de las familias, así la regulación de las acciones de los sectores públicos, privado y social para garantizar el derecho al acceso de un patrimonio es primordial, y ello se debe traducir en la manifestación de la voluntad del gobierno en satisfacer una necesidad social.

Es preciso tener bien definido el concepto de vivienda "adecuada", que satisfaga las necesidades de la población partiendo de la igualdad y el respeto a sus costumbres e interacciones sociales. Además de esto no se puede dejar de lado los factores económicos y ambientales aunado a su ubicación geográfica, sin que ello deje de lado la importancia del acceso a los de servicios, instalaciones e



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

infraestructura; con una localización que no ponga en riesgo la calidad de vida y la seguridad de sus habitantes y que su diseño responda a sus necesidades culturales.

El Estado Mexicano en materia de vivienda, ha adquirido obligaciones tras la firma de pactos y acuerdos internacionales, en atención a esto y a lo establecido en nuestra Carta Magna en el artículo 4 en lo que refiere al tema de vivienda, la política en la materia que debe promover el Estado Mexicano, es el difundir y garantizar el derecho de la población mexicana a una vivienda adecuada, a través de programas de producción social de vivienda; teniendo como población objetivo personas marginadas, vulnerables y que viven en zonas de riesgo entre otras.

El concepto de vivienda adecuada fue reconocido como parte del derecho a un nivel de vida, según la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. Se establece el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966, donde los Estados Partes "reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia y a una mejora continua de las condiciones de existencia". Reconociendo de este modo, que una vivienda adecuada es fundamental para el disfrute del resto de los derechos económicos, sociales y culturales. México se adhirió así, desde el 23 de marzo de 1981.

Entonces la "vivienda adecuada" debe ser entendida como el "disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable". (REGLAS de Operación del Programa de Vivienda Social, Diario Oficial de la Federación 04/02/2020).

Desde 2015, México como Estado firmó otro acuerdo donde se refiere a los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030. En materia de vivienda el tema versa sobre las ciudades y los asentamientos humanos que sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. La planificación debe ser el eje rector para la asequibilidad y accesibilidad de sistemas de transportes seguros; vivienda y servicios básicos adecuados; así como zonas verdes y espacios públicos seguros e inclusivos, para la reducción de desastres y vulnerabilidad; tomándose así puntualmente la protección del patrimonio cultural y natural; la reducción del impacto ambiental de las ciudades; la mejora de los vínculos entre zonas urbanas, periurbanas y rurales; (REGLAS de Operación del Programa de Vivienda Social, Diario Oficial de la Federación 04/02/2020).



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

La Nueva Agenda Urbana, aprobada por la ONU (Hábitat III), se alinea con este objetivo de desarrollo sustentable sobre vivienda. México para el caso asumió la responsabilidad de impulsar políticas de vivienda basadas en inclusión social, desarrollo económico, respeto y protección ambiental, teniendo como meta las personas sin hogar, en situación vulnerable, personas con discapacidad con la finalidad de apoyar la producción social del hábitat. (REGLAS de Operación del Programa de Vivienda Social, (Diario Oficial de la federación 04/02/2020).

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024 reconoce la garantía del derecho a una vivienda adecuada, como tarea de Estado, estableciendo que el acceso a la vivienda es un derecho humano no un bien de consumo o un servicio, por lo que la producción de vivienda no puede estar regida por las reglas del mercado sino, más bien, por la satisfacción de una necesidad humana. (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024).

Con informes de CONEVAL, destaca que aproximadamente 73.6 millones de mexicanos se encuentran prácticamente excluidos del mercado formal de vivienda al no percibir ingresos por hogar equivalentes a más de cinco salarios mínimos. Entidades federativas como Chiapas, Guerrero y Oaxaca, cuentan con mayor porcentaje de población por debajo de la línea de pobreza por ingresos y también con mayor porcentaje de rezago de vivienda. En contraste, Ciudad de México y Nuevo León se encuentran entre las entidades con menor porcentaje de población por debajo de la línea de pobreza por ingresos y entre las entidades con menor porcentaje de rezago de vivienda". (REGLAS de Operación del Programa de Vivienda Social, (Diario Oficial de la Federación 04/02/2020).

Por otro lado, de acuerdo con datos de INFONAVIT, según el informe alternativo conjunto sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de Habitat International Coalition, en México la compra de vivienda nueva sólo es accesible para quienes perciben más de cinco salarios mínimos, ya que a partir de ese nivel de ingreso se puede acceder a créditos hipotecarios públicos y privados. (REGLAS de Operación del Programa de Vivienda Social, (Diario Oficial de la Federación 04/02/2020).

En el Plan de Desarrollo para el Estado de Oaxaca 2016-2022, en el EJE I: Oaxaca incluyente con desarrollo social, se establece que el objetivo de generar las condiciones necesarias para el aumento de la calidad de vida de la población oaxaqueña, lo anterior, mediante políticas públicas que promuevan el desarrollo integral de las personas, las familias y los grupos vulnerables, garantizando los derechos sociales para la construcción de una sociedad más justa. En este eje, se tiene presente que una vivienda digna es derecho de todas y todos los



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

oaxaqueños, y para garantizar este derecho, se generan políticas públicas que se traducen en programas en la materia para establecer un marco de seguridad jurídica, suficiencia y calidad de los espacios habitacionales, lo que incluye la dotación de los servicios básicos. (PED 2016-2022).

En el Estado de Oaxaca, conforme con las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), existen un total de 1,043,527 viviendas particulares habitadas, de las cuales 76.77% son propias y 20.1% alquiladas o prestadas, es decir, 209,759 viviendas. (INEGI 2015).

En consecuencia, el marco legal en materia de vivienda es un derecho humano fundamental establecido en ordenamientos legales, así como en Tratados Internacionales del que el Estado Mexicano es parte, a nivel federal y local; leyes secundarias; así como Normas Oficiales Mexicanas y reglas de operación que a continuación se describen:

#### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

##### **Artículo 4.- [...]**

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

#### **LEY DE VIVIENDA**

**Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.

La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas.

**Artículo 2.-** Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

#### **ARTÍCULO 71.- [...]**

Asimismo, promoverá el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a las regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades.

Las autoridades del Gobierno Federal, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán que se dé cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley en materia de calidad y sustentabilidad de la vivienda, y a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

#### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

##### **Artículo 12.- [...]**

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

El Estado promoverá lo necesario para que la población tenga acceso a una vivienda digna, a la asistencia médica y social, a la recreación y al deporte. En la asistencia médica y social se dará prioridad a los menores, a las personas de la tercera edad y discapacitados.

#### **LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA**



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

**Artículo 28.-** El Estado y los Municipios realizarán la regulación ecológica de los asentamientos humanos, emitiendo las normas, disposiciones y medidas para controlar las actividades de desarrollo urbano y vivienda encaminados a mantener, mejorar o restaurar el equilibrio de los asentamientos humanos con los elementos naturales y asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de la población, y que será obligatorio en:

- I. La fundación de centros de población o la reubicación de los existentes;
- II. El otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para crear unidades productivas o de servicios que se asienten dentro de una población o sus inmediaciones;
- III. La creación de reservas territoriales y la determinación de usos y destinos del suelo urbano;
- IV. Los Programas Federales a cargo del Estado, los Estatales y Municipios sobre infraestructura, equipamiento urbano y vivienda;
- V. En la planeación urbana se respetará la proporción de áreas verdes y áreas de construcción, así como, el paisaje y la seguridad en el establecimiento de carteles espectaculares;
- VI. En las construcciones habitacionales se deberá fomentar la incorporación de innovaciones tecnológicas ambientales tales como el uso de la energía solar, la utilización de letrinas o baños secos, la recuperación de agua de lluvia, así mismo, emplear para la construcción materiales apropiados a las condiciones regionales;
- VII. El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice; así mismo, los responsables de todo tipo de desarrollos habitacionales tendrán la obligación de realizar las obras necesarias para el tratamiento y recuperación de aguas residuales de acuerdo a la legislación correspondiente, y;
- VIII. Las políticas ecológicas deberán buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población, y a la vez, prever las tendencias de crecimiento de los asentamientos humanos, para mantener una relación armónica entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida.

## **LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 1.** Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social debiéndose aplicar bajo principios de equidad e inclusión social y tienen por objeto establecer los instrumentos y apoyos necesarios para que las familias



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

del Estado de Oaxaca, puedan acceder a una vivienda digna y decorosa, mediante:

- I. La orientación de la política de vivienda para lograr el acceso a una vivienda digna y decorosa, para las familias del Estado de Oaxaca;
- II. La regulación de las acciones de los sectores público, privado y social para garantizar el derecho al disfrute de una vivienda digna y decorosa;
- III. El fomento a la participación de los sectores social y privado para la producción de vivienda en todas sus modalidades;
- IV. El establecimiento de mecanismos para impulsar la constitución de reservas territoriales para fines habitacionales en los términos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca;
- V. El establecimiento de programas y acciones de vivienda de interés social y popular a la población urbana y rural de bajos ingresos;
- VI. La preservación del entorno ecológico;
- VII. El impulso y apoyo a la construcción de la infraestructura de servicios, para la vivienda, a través de la participación organizada de la comunidad, el Municipio, el Estado y la Federación; y,
- VIII. La promoción y apoyo de las acciones solidarias de la población, que se organicen para desarrollar vivienda. Así como el impulso a la autoconstrucción organizada y ordenada de todas las actividades relacionadas con este fin.

**Artículo 2.** El Derecho al acceso a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se deberá reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. La presente Ley reconoce que el Derecho a una Vivienda digna y adecuada deberá cumplir con los siguientes elementos:

- I. Seguridad y certeza jurídica de la propiedad o legítima posesión;
- II. Disponibilidad de infraestructura, equipamientos y servicios básicos y espacios públicos en el entorno próximo a la vivienda;
- III. Habitabilidad de la vivienda, referida a la suficiencia de espacio respecto al número de ocupantes, que permita el disfrute de la intimidad, la integración y el desarrollo personal, familiar y comunitario; las condiciones higiénicas para evitar riesgos a la salud; seguridad estructural; así como adecuadas condiciones constructivas;
- IV. Asequibilidad, entendida como la posibilidad equitativa de acceso al derecho a una vivienda digna y adecuada para todas las personas, sin distinciones de alguna especie;



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

- V. Lugar, considerado que exista proximidad urbana a bienes y servicios de salud y educación; cercanía al sitio de empleo. Ocupación de lugares no contaminados o cercanos a fuentes de contaminación, o en su caso, vulnerables a algún riesgo;
- VI. Adecuación cultural, referida a la calidad de las soluciones arquitectónicas y urbanísticas, con base en el respeto a la diversidad cultural, medioambiental y geográfica; y
- VII. Seguridad.

**Artículo 3.-** Para efectos de esta Ley, se entiende por:

**VIII Bis.- Ecotecnologías: Dispositivos, métodos y procesos que propician beneficios sociales y económicos tangibles a sus usuarios, con referencia a un contexto socio ecológico específico, utilizando los avances de la tecnología para conseguir mejorar el medio ambiente mediante una menor contaminación y una mayor sostenibilidad.**

**Artículo 4.-** A falta de norma expresa en esta Ley, se aplicarán supletoriamente los ordenamientos legales en materia de vivienda, construcción y desarrollo urbano vigentes en el Estado y los Municipios, cuando su aplicación no sea contraria a ésta.

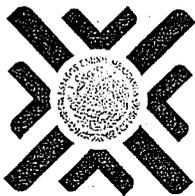
**Artículo 5.** Son autoridades para los efectos de esta Ley y demás disposiciones en materia de vivienda en el Estado:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. La Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable;
- III. La Comisión Estatal de Vivienda; y
- IV. Los Ayuntamientos del Estado.

**Artículo 7.** La Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable y la Comisión Estatal de Vivienda, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán las responsables de diseñar, proponer y coadyuvar a la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda y de los programas de vivienda del Estado de Oaxaca.

**Artículo 15. Compete a los Ayuntamientos:**

- I. Formular, aprobar y administrar los programas municipales de suelo y vivienda, de conformidad con los lineamientos de la Política Estatal señalados por esta Ley, en congruencia con el programa estatal correspondiente y demás ordenamientos aplicables, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

- II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;
- III. Establecer las zonas para el desarrollo habitacional, de conformidad con la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano;
- IV. Coordinar con el Gobierno del Estado, la ejecución y el seguimiento del correspondiente Programa Estatal de Vivienda;
- V. Prestar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los servicios públicos municipales a los predios en los que se realicen acciones de vivienda derivados de los diferentes programas de vivienda federales, estatales y municipales;
- VI. Coordinar acciones con el Gobierno del Estado con la finalidad de recibir apoyo para la planeación, gestión de recursos, operación de programas y ejecución de acciones en materia de suelo y vivienda;
- VII. Coordinar acciones en materia de suelo y vivienda con otros municipios; y
- VIII. Las demás previstas en esta Ley.

**Artículo 39.** Los programas de construcción de viviendas por el sector privado podrán gozar de los beneficios, exenciones y aplicación de subsidios y facilidades administrativas que emita el Ejecutivo del Estado o los Ayuntamientos, siempre y cuando estén previamente registrados y calificados por la Comisión Estatal de Vivienda, como una acción de vivienda contemplada en el contexto de los programas de vivienda y cumplan con los lineamientos que emita la Comisión de Vivienda.

En consecuencia, la ecotecnología se define como ciencia aplicada, que implica temas y ámbitos de tecnología y ecología, mediante el uso de principios de permacultura. El objetivo de esta ciencia es satisfacer las necesidades humanas minimizando el impacto ambiental a través del conocimiento de las estructuras y procesos de los ecosistemas y la sociedad.

Con el uso e implementación de ecotecnologías, se impulsan las prácticas a partir de recursos hoy subutilizados, de tal manera que se pueden realizar proyectos de vivienda sustentable y productiva, con sistemas constructivos a base de materiales locales tomando en consideración factores como situación geográfica, suelo y del clima.

Ahora bien, la ecotecnología es una forma de ciencia aplicada que se emplea con el objetivo de satisfacer las necesidades humanas minimizando el impacto



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

ambiental y el daño al medio ambiente, en la que se adoptan principios de diseño centrados en el uso de los patrones y las características observadas en los ecosistemas naturales.

Mediante el aprovechamiento y manipulación de las fuerzas naturales para aprovechar sus efectos beneficiosos, la ecotecnología integra dos campos de estudio: la "ecología de la técnica" y las "técnicas de ecología", esto requiere una comprensión de las estructuras y procesos de los ecosistemas y las sociedades.

Ventajas de la ecotecnología.

El desarrollo sostenible requiere la aplicación de tecnologías respetuosas con el medio ambiente, que sean eficientes y adaptadas a las condiciones locales. La ecotecnología permiten mejorar los resultados económicos y reducir al mínimo los daños al medio ambiente a través de:

- El aumento de la eficiencia en la selección y uso de materiales y fuentes de energía.
- Control del impacto sobre los ecosistemas.
- El desarrollo y la mejora permanente de los procesos y productos más limpios.
- Eco- marketing.
- La introducción de sistemas de gestión ambiental en los sectores de producción y servicios.
- El desarrollo de actividades para aumentar la conciencia de la necesidad de protección del medio ambiente y la promoción del desarrollo sostenible por el público en general.

Considerando la necesidad que cubre:

- Alimentación
- Agua
- **Vivienda**
- Transporte
- Energía
- Manejo de residuos

A continuación, se enlistan algunas de las ecotecnias y ecotecnologías conforme a los "**Criterios técnicos para una vivienda adecuada**" de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), divididas en cinco categorías:



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

**Eficiencia térmica, agua, energía, residuos y áreas verdes:**

**Eficiencia térmica.**- Material energéticamente eficiente en techo - Acristalamiento con control solar - Material energéticamente eficiente en muros de mayor asoleamiento - Acabados reflectivos en techo y/o muro - Dispositivos de control solar Inodoro ecológico o baño seco.

**Agua.**- Regadera con grado ecológico.- Llaves ahorradoras en cocina y baño - Válvulas de seccionamiento/paso - Sistema de captación de agua pluvial - Sistema de tratamiento de agua - Filtro de purificación de agua.

**Energía.**- Lámparas fluorescentes compactas - Lámparas LED - Estufa ecológica - Calentador solar de agua - Calentador de gas de rápida recuperación - Cámara fría (fresquera) - Panel solar - Aerogenerador.

**Residuos.**- Separación de residuos en vivienda en conjunto - Biodigestor.

**Áreas verdes** - Sembrado de árboles - Huerto familiar

El artículo 49 de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, establece: "El Estado y los Municipios fomentarán la participación de los sectores público, social y privado en esquemas de financiamiento dirigidos al desarrollo y aplicación de ecotécnicas y de nuevas tecnologías en vivienda y saneamiento, principalmente de bajo costo y alta productividad, que cumplan con parámetros de certificación y con los principios de una vivienda digna y decorosa. Asimismo, promoverá que las tecnologías, sean acordes con los requerimientos sociales, regionales y a las características propias de la población, estableciendo mecanismos de investigación y experimentación tecnológica.

Por último, el Estado y los Municipios deben garantizar la elaboración de políticas públicas para impulsar programas de vivienda bajo el principio de la regulación ecológica de los asentamientos humanos en cumplimiento a los pactos firmados por el Estado Mexicano en cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sustentable en los términos de la Agenda 2030, de tal manera que deberán establecer un marco legal con disposiciones y medidas para desarrollo urbano y vivienda bajo los parámetros de desarrollo social, económico y ambiental, mediante el uso de ecotecnologías.

**QUINTO.-** La Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en su Iniciativa con Proyecto de Decreto propone adicionar la Fracción VI Bis del artículo 3, y adicionar un segundo párrafo de la Fracción III del artículo 15 de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

De acuerdo con cifras de la Organización de las Naciones Unidas, en 2015, cerca de 4000 millones de personas vivían en ciudades y se prevé que aumentará a 5000 millones para 2030. De donde evidentemente deriva la necesidad de mejorar la planificación y la gestión urbanas a fin de que estos espacios sean más inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, de conformidad con lo establecido en el diverso 11 de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, también conocidos como Objetivos Mundiales, se adoptaron por todos los Estados Miembros en 2015 como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030.

A fin de garantizar el derecho humano al medio ambiente sano, el estado mexicano debe implementar todas las acciones necesarias desde todas las vertientes. Se busca implementar políticas para que la construcción de casas habitacionales se haga desde una perspectiva sustentable.

Las ciudades han experimentado una gran urbanización, es decir, construcciones de casas habitacionales destruyendo las pocas zonas verdes, construcción de grandes infraestructuras y equipamiento para llevar servicios básicos, originando ciudades caóticas, ineficientes y altamente vulnerables. Este fenómeno impacta de manera negativa en el entorno natural y agrícola que rodea las ciudades afectando los bienes y servicios que brindan los ecosistemas.

La industria de la construcción es la que más consume los recursos naturales como la madera, minerales, agua y energía. El problema que se genera con la actividad constructora es que los edificios ya construidos siguen contaminando por las emisiones y el impacto que generan sobre el terreno en el que se encuentran asentados. Por tanto, el impacto en el medio ambiente de las construcciones incluye emisiones de gases de efecto invernadero y otras emisiones relacionadas con el consumo de energía, consumo y descarga de agua, calidad del aire en el interior, entre otros.

Ante todos estos impactos negativos, se hace necesario por el bien del medio ambiente, crear una nueva cultura de construcción, donde sean aplicados los principios de sostenibilidad como son la reutilización máxima de los recursos naturales, así como la disminución del consumo de energía.

La construcción sustentable es una política pública estratégica para lograr las metas en beneficio del medio ambiente. Es una respuesta a una nueva política



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

ambiental que tiene muchos beneficios, entre los siguientes: enfrentar el cambio climático, detonar prácticas de producción y consumo sustentable, apertura de nuevas oportunidades de inversión, actividad económica generadora de empleos, entre otros.

Las construcciones sustentables no son más que las construcciones que buscan el desarrollo sustentable, es decir, aquellas obras planificadas, diseñadas, construidas y optimizadas desde su origen, para un aprovechamiento de los recursos naturales, un menor uso de los recursos no renovables y en consecuencia un menor impacto al medio ambiente y la salud de las personas.

Características de las construcciones sustentables:

Ya sea en mayor o menor medida, las características que vuelven a un edificio sustentable son las siguientes.

#### ECOSISTEMA Y MEDIO AMBIENTE

Se refiere a todos los aspectos del medio ambiente que tienen relación con la construcción, es decir que no impacte de manera negativa tanto al espacio donde se desarrolla la construcción como a los demás elementos partícipes de este espacio.

- Ubicación que no afecte la naturaleza
- No provoque contaminación lumínica
- En armonía con el ecosistema
- No afecte a los vecinos
- No provoque contaminación acústica
- No quite oportunidades a los habitantes

#### RECURSOS NATURALES

Es decir, la manera en que la construcción hace uso de los recursos naturales o la manera por la cual los obtiene; en otras palabras, que favorezca el uso de nuevas energías o el reuso de los recursos propios para ello.

- Reutilización del agua
- Ahorro energético
- Uso de energía solar
- No desperdicio de recursos
- Recopilación de agua de lluvia

#### CONFORT HUMANO

Este aspecto se refiere a que los lugares dentro del edificio sean adecuados y fomenten la comodidad para los ocupantes del mismo. Que los sitios sean accesibles para todos y aumenten la calidad de vida.

- Ventilación adecuada



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

- Sensación térmica adecuada
- Fomenta la buena acústica
- Inclusivo
- Bienestar físico
- Salud Mental

### ESTÉTICA

Este rubro se refiere a la necesidad de un diseño tanto agradable como útil en función de los requerimientos, también que no altere la visualización del entorno.

- Diseño novedoso
- Agradable a la vista
- No desentone con el ecosistema
- Elementos visuales atractivos
- Diseño acorde a las necesidades

### MATERIALES

Se requiere que los materiales usados no generen contaminación y sean amigables con el medio ambiente, desde su traslado, creación, uso o desecho.

- Reciclaje de materiales
- Uso de materiales amigables con el medio ambiente
- Materiales no tóxicos
- Consumo de materiales locales
- Materiales que no generen contaminación

Uno de los principales provechos es la retribución que genera el ahorro de los recursos a largo plazo. Sin embargo los principales beneficios vienen en materia de prevención de la contaminación y favorecimiento de la ecología.

### IMPACTO AMBIENTAL

Si bien la contaminación es un tema que preocupa a las personas, en México es un problema sumamente grande, pues según un estudio realizado por el Clean Air Institute en el 2013, en latinoamérica, México es el segundo país con mayor número de muertes por contaminación atmosférica con 15 mil decesos por esta causa.

Considerando que la construcción es de las actividades humanas que más contaminan, es importante resaltar la necesidad de una metodología que contribuya al mejoramiento del medio ambiente. Según la OMS, 1 de cada 8 muertes en el mundo son a consecuencia de la contaminación atmosférica, es por ello que la construcción sustentable se convierte en una opción ideal.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

### Importancia de las construcciones sustentables

Desde hace mucho tiempo, la contaminación es un tema de suma importancia para los humanos, pues afecta la salud y la calidad de vida de las personas; es por eso que desde hace algunos años se ha advertido de las consecuencias de no reducir actividades contaminantes pero es hasta ahora que el mundo está tomando cartas en el asunto. En los tiempos actuales, donde los temas ecológicos y de protección ambiental son prioridad de los organismos mundiales en cuestiones sociales y políticas, las construcciones sustentables pasan a convertirse en una excelente opción de construcción, pues además de generar una remuneración a largo plazo están ayudando al planeta.

El término "sostenibilidad" se vio reflejado por primera vez en el Informe Brundtland, cabe mencionar que este concepto era aceptado como eco-desarrollo desde los años setenta, publicado como resultado de los trabajos de la Comisión Mundial del Medio Ambiente y Desarrollo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) mostró las consecuencias medioambientales negativas de la globalización y el desarrollo económico. A este informe también se le denominó nuestro futuro común y pretendía dar soluciones para la industrialización y el crecimiento de la población.

En su primer capítulo llamado Un futuro amenazado, en su artículo 1.3 podemos encontrar la introducción al término "sostenibilidad" que traducido al español dice lo siguiente: "Aquel desarrollo que es capaz de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos y posibilidades de las futuras generaciones".

**La construcción sostenible** se puede definir, como aquella que, teniendo especial respeto y compromiso con el medio ambiente, implica el uso eficiente de la energía y del agua, los recursos y materiales no perjudiciales para el medioambiente, resulta más saludable y se dirige hacia una reducción de los impactos ambientales.

Diversos estudios, entre los que se encuentran los desarrollados por el Consejo de la Construcción Ecológica de Estados Unidos, establecen que actualmente la edificación sustentable reduce, en promedio, 30% del consumo de energía, el 35% las emisiones de carbono y del 30 al 50% del consumo de agua, además de generar ahorros del 50 al 90% en el costo de los desechos. Asimismo, la edificación sustentable contribuye al fomento de comunidades más sólidas y produce importantes beneficios para la salud humana y la productividad.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

La edificación sustentable es un componente fundamental para formar comunidades saludables, vibrantes y económicamente prósperas. Comunidades destacadas en todo el mundo reconocen que la gente quiere vivir en lugares con un fuerte sentido comunitario, viviendas agradables y cómodas, calles en las que se pueda caminar, abundantes espacios verdes y cercanía a medios de transporte, tiendas y trabajo.

Ahora bien, La Ley General de Cambio Climático establece lo siguiente:

**Artículo 1o.** La presente ley es de orden público, interés general y observancia en todo el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción y establece disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático. Es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico.

**Artículo 2o.** Esta Ley tiene por objeto:

I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;

...

El artículo 71 de la Ley de Vivienda establece:

**ARTÍCULO 71.-** Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Secretaría promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

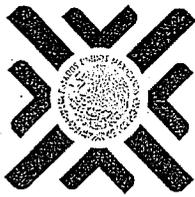
Asimismo, promoverá el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a las regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades.

Las autoridades del Gobierno Federal, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán que se dé cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley en materia de calidad y sustentabilidad de la vivienda, y a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

**ARTÍCULO 72.-** La Secretaría, con base en el modelo normativo que al efecto formule, promoverá que las autoridades competentes expidan, apliquen y mantengan en vigor y permanentemente actualizadas disposiciones legales, normas oficiales mexicanas, códigos de procesos de edificación y reglamentos de construcción que contengan los requisitos técnicos que garanticen la seguridad estructural, habitabilidad y sustentabilidad de toda vivienda, y que definan responsabilidades generales, así como por cada etapa del proceso de producción de vivienda. Aquellas localidades que no cuenten con las disposiciones previstas en el párrafo anterior, tomarán como referente el modelo formulado por la Secretaría. Este modelo incluirá requisitos técnicos que garanticen la seguridad estructural, la habitabilidad, la eficiencia y sustentabilidad de la vivienda.

**ARTÍCULO 81.-** El Gobierno Federal fomentará en los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda, que cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas, para que los mismos aseguren la calidad y sustentabilidad de la vivienda.

Ahora bien, la Norma Oficial Mexicana: **NMX-AA-164-SCF1-2013 de Edificación Sustentable**, establece la aplicación voluntaria a nivel nacional, especifica los criterios y requerimientos ambientales mínimos de una edificación sustentable. Aplica a las edificaciones y sus obras exteriores, ya sean individuales o en conjuntos de edificios, nuevas o existentes, sobre una o varios predios, en arrendamiento o propias.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Se aplica a una o varias de sus fases: diseño, construcción, operación, mantenimiento y demolición, incluyendo proyectos de remodelación, renovación o reacondicionamiento del edificio.

En la búsqueda de lograr una construcción sustentable en México se han emitido algunas disposiciones, se encuentra la Norma Mexicana **NMX-AA-164.SCFI-2013** edificación sustentable, criterios y requerimientos ambientales mínimos, la cual, es una norma que especifica los criterios y requerimientos ambientales mínimos de una edificación sustentable para contribuir en la mitigación de impactos ambientales y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, sin descuidar los aspectos socioeconómicos que aseguran su viabilidad, habitabilidad e integración al entorno urbano y natural.

Tiene la finalidad de contribuir en la mitigación del impacto ambiental y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, sin descuidar los aspectos socioeconómicos que aseguran su viabilidad e integridad al entorno urbano y natural.

Esta disposición aplica a las edificaciones y sus obras exteriores, ya sea individuales o en conjuntos de edificios, nuevas o existentes, sobre uno o varios predios, en arrendamiento o propias. Se aplica a una o varias de sus fases: diseño, construcción, operación, mantenimiento y demolición, incluyendo proyectos de remodelación, renovación o reacondicionamiento del edificio.

Consecuentemente esta norma mexicana es producto del esfuerzo conjunto de los sectores interesados en inducir la transición hacia prácticas de edificación sustentables que contribuyan a la protección del ambiente, la salud y el confort de los ocupantes y la productividad de las personas.

Sin embargo, esta norma mexicana es voluntaria, por lo que, es indispensable que conceptos innovadores y en beneficio del medio ambiente, como es la construcción sustentable, queden establecidos en las normas estatales a fin de que a los oaxaqueños se les pueda garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano.

Por último, A fin de establecer políticas públicas que garantice una construcción sustentable en el Estado de Oaxaca, el objetivo principal es que, las autoridades municipales promuevan la realización de construcciones sustentables dentro de su jurisdicción.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Las autoridades locales dependen de una eficiente aplicación de esta norma para poder contemplar en sus reglamentos de construcción, llevar al sector de la construcción a conservar los recursos naturales, a maximizar la reutilización de los recursos, así como a la reducción de la energía y del agua, respetar la naturaleza, el medio ambiente, y tener un futuro sostenible y prometedor. Por tanto, una estrategia que se debe implementar para garantizarlo es la construcción de edificios verdes que respeten el entorno, transitar al desarrollo de modelos urbanos que privilegien la eficiencia energética, la hídrica, así como el uso eficiente del suelo urbano y de los materiales utilizados, a fin de coadyuvar a mitigar las adversidades sufridas por el cambio climático.

**SEXTO.-** Por lo antes expuesto, con base en el análisis y estudio realizado por las y los integrantes de estas Comisiones Permanentes de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; y de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, es procedente aprobar en sentido positivo las Iniciativas con Proyectos de Decreto, sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

### DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; y de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, por las consideraciones señaladas en los considerandos del presente Dictamen, aprueban en sentido positivo las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que, se adiciona la fracción VI Bis del artículo 3, se adiciona un segundo párrafo de la fracción III del artículo 15, se reforma la fracción II y adiciona un segundo párrafo de la misma fracción, del artículo 18 de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca.

En mérito de lo anterior expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Unidas de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; y de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, someten a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

### DECRETO

**PRIMERO.-** Se adiciona la fracción VI Bis del artículo 3, se adiciona un segundo párrafo de la fracción III del artículo 15, se reforma la fracción II y se adiciona un segundo párrafo de la misma fracción, del artículo 18 de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

**Artículo 3. [...]**

I. a la VI. [...]

**VI Bis. Construcción sustentable: Aquellas construcciones que están diseñadas pensando en el efecto ecológico de todos los procesos involucrados en la construcción habitacional, teniendo en cuenta al menos una práctica respetuosa con el medio ambiente en alguna de las etapas del proceso: diseño, construcción, uso, mantenimiento, rehabilitación, demolición y reciclaje.**

VII. a la XXXII. [...]

**Artículo 15. [...]**

I. a la II. [...]

**III. Establecer las zonas para el desarrollo habitacional, de conformidad con la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano.**

**Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, el municipio promoverá en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, la construcción sustentable en el desarrollo de las acciones habitacionales.**

IV. a la VIII. [...]

**Artículo 18. La Política Estatal de Vivienda tiene por objeto el cumplimiento de esta Ley y se regirá por los siguientes principios y líneas generales:**

I. [...]

**II. Considerar en la construcción de la vivienda el respeto al entorno ecológico, la preservación, el uso eficiente de los recursos naturales, eficiencia energética y la separación de residuos.**

**Considerando la implementación de calentadores solares, sistema de tratamiento de aguas, paneles solares entre algunas ecotecnias que ayuden a que sea una vivienda más sustentable;**

III. a XVIII. [...]

**TRANSITORIOS**



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y DE MEDIO  
AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO  
CLIMÁTICO.**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de juntas del segundo nivel del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a quince de junio de dos mil veintiuno.

**COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO  
URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ**

**DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**

**DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**

**DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EN COMISIONES UNIDAS DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO: 80 Y 85 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y 169 Y 188 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.





**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y DE MEDIO  
AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO  
CLIMÁTICO.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR  
PRESIDENTA

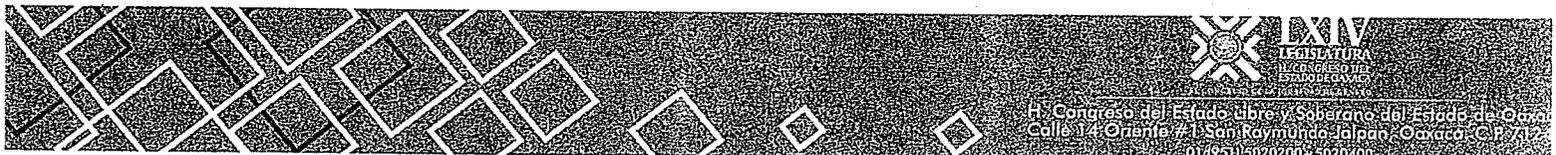
DIP. KARINA ESPINO CARMONA

DIP. YARITH TANNOS CRUZ

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EN COMISIONES UNIDAS DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO: 80 Y 85 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y 169 Y 188 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.



H. Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca  
Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpa, Oaxaca, C.P. 71200  
01 (951) 5020200 y 5020201